

Expediente: 1698/24

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GREENFIELD S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27160756115 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *GREENFIELD S.A., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1698/24



H108023199003

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GREENFIELD S.A. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1698/24.-

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 08/03/2024 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda BCOT/54-58/66-68/72-73/24. **Fdo. Coordinación del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 01 de junio de 2026.-

1. Tener por presentado/a a ROJAS,RUTH ANGELA como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27160756115, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada** GREENFIELD S.A., CUIL/CUIT N°: 33-69802896-9 en su domicilio fiscal sito en calle RIVADAVIA 2986 de la ciudad de CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS., por la suma de \$691.490,13 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$138.298 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a

traves del Portal del SAE.

3. Previo a continuar y librar Mandamiento Ley, cumpla la parte actora con informar el número de CUIT del poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc 1 del CPCC. Asimismo cumpla con el art. 3 de la Ley N°22.172, haciéndole saber que deberá acompañar las copias para traslado impresas al momento de presentarse por ante la OGA. Una vez confeccionado el mismo, póngase a disposición por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 para ser retirado a los fines de su diligenciamiento.

4. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. RMC.-

Actuación firmada en fecha 01/06/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.